

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL

SEGURO DE VIDA INVERSIÓN FLEX

SOLICITUD DE PÓLIZA N°: XXXXX

PÓLIZA N°: XXXXX

CÓDIGO SBS: XXXXX, *producto adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias.*

COMPAÑIA ASEGURADORA: XXXXX

CONTRATANTE: XXXXX

ASEGURADO: XXXXX

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL
SEGURO DE VIDA INVERSIÓN FLEX**

CONDICIONES PARTICULARES

1. DATOS DE LA PÓLIZA

N° DE SOLICITUD:	XXXXXX
N° DE PÓLIZA:	XXXXXX
FECHA DE EMISIÓN (IMPRESIÓN DE LA PÓLIZA):	XXXXXX
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA:	XXXXXX 00:00 Horas
FECHA DE FIN DE VIGENCIA:	XXXXXX 23:59 Horas
MONEDA DEL CONTRATO:	XXXXXX

2. CONTRATANTE

NOMBRE COMPLETO:	XXXXXX
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	XXXXXX
N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	XXXXXX
DIRECCIÓN FÍSICA:	XXXXXX
DOMICILIO DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	XXXXXX

Se deja expresa constancia que el Contratante autoriza a Pacífico Seguros a notificarle cualquier comunicación relacionada con el presente seguro a través de la dirección electrónica antes indicada, la misma que constituirá su domicilio contractual, comprometiéndose a informar por escrito cualquier variación con, por lo menos, quince (15) días de anticipación, caso contrario se considerarán como válidas, para todo efecto legal, las notificaciones enviadas a la dirección electrónica antes consignada o registrada posteriormente ante la Compañía.

3. ASEGURADO

NOMBRE COMPLETO:	XXXXXX
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	XXXXXX
N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	XXXXXX
FECHA DE NACIMIENTO:	XXXXXX
EDAD AL INICIO DEL CONTRATO:	XXXXXX años
DIRECCIÓN FÍSICA:	XXXXXX
DOMICILIO DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	XXXXXX

La "Edad Máxima de Ingreso" establecida para el Asegurado es de 65 años y la "Edad Máxima de Permanencia" para el Asegurado es de 95 años.

4. BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO:

4.1 BENEFICIARIOS PRINCIPALES:

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	%	FORMA DE PAGO
XXXXXX	XXX	XXXXXX	Pago Único

5. COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA

COBERTURA BÁSICA	SUMA ASEGURADA	INICIO DE VIGENCIA	FECHA DE FIN DE CARENCIA	FIN DE VIGENCIA
Vida Principal Vip	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

6. ACERCA DEL CAPITAL ASEGURADO

MONTO DEL CAPITAL ASEGURADO MÍNIMO ACEPTADO: XXXXX

MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL MÍNIMO ACEPTADO: XXXXX

OPCIÓN DEL IMPORTE DEL BENEFICIO: XXXXX

7. ACERCA DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y LOS RENDIMIENTOS

FONDO DE INVERSIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL (1):	XXXXX	
FONDO DE INVERSIÓN DE LA CUENTA EXCEDENTES (1):	XXXXX	
MÁXIMO NÚMERO DE CAMBIOS DE CADA FONDO EN UN AÑO PÓLIZA (2):	XXXXX	
CARGO POR CAMBIO DE FONDO (3):	CARGO PORCENTUAL:	XXXXX
	MONTO MÍNIMO:	XXXXX

(1) Los rendimientos de los fondos distintos a los Fondos Garantizados varían en el tiempo en función a la rentabilidad de los activos que respaldan los fondos de inversión elegidos por el Contratante, no ofreciéndose garantía alguna de rentabilidad ni de capital. Consecuentemente los rendimientos acreditados en las cuentas podrán ser positivos o negativos, dependiendo del resultado de las inversiones de los fondos de inversión elegidos. Los fondos distintos a los Fondos Garantizados cuentan con acreditación diaria.

(2) Únicamente se podrán realizar cambios de fondos entre los fondos que se encuentren disponibles en la misma moneda.

(3) El cargo porcentual aplica sobre el saldo de la cuenta a ser cambiada. El monto mínimo aplica por cada solicitud de cambio de fondo de inversión, pudiendo ésta comprender el cambio del fondo de inversión de la cuenta individual y de la cuenta de excedentes a la vez, prorrateando dicho monto mínimo en base al saldo de cada cuenta.

8. ACERCA DEL RETIRO PARCIAL Y RESCATE

CARGO POR RETIRO PARCIAL:	XXXXX (Durante los seis (6) primeros meses de vigencia de la póliza)
MONTO MÍNIMO DE RETIRO PARCIAL:	XXXXX
MONTO MÁXIMO DE RETIRO PARCIAL:	XXXXX
NÚMERO MÁXIMO DE RETIROS POR AÑO PÓLIZA:	XXXXX

El impuesto a la renta (de cargo del Contratante) grava la diferencia entre el valor actualizado de las primas pagadas y los beneficios pagados por la Compañía al Contratante de la póliza, estando con vida el Asegurado. Esta ganancia, al igual que la proveniente de los intereses bancarios, está exonerada del Impuesto a la Renta. Esta exoneración se viene prorrogando sucesivamente y actualmente está vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 (artículo 19, inciso (f) del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificado por Ley N° 31106). Si no se prorroga la exoneración después de esa fecha, la Compañía retendrá el Impuesto a la Renta que corresponda.

9. PRIMA - CONVENIO DE PAGO

PRIMA COMERCIAL (1)	XXX	XXXXX
PRIMA DE EXCEDENTES (2)	XXX	XXXXX
I.G.V. (3)	XXX	XXXXX
PRIMA TOTAL	XXX	XXXXX

- (1) La prima comercial incluye la comisión (o cargos de agenciamiento por intermediación o comercialización) indicada en el acápite 12 de las presentes Condiciones Particulares.
- (2) El pago de la Prima de Excedentes es opcional.
- (3) Las pólizas de seguro de vida emitidas por compañías de seguro legalmente constituidas en el Perú, están inafectas de IGV siempre que el comprobante de pago sea expedido a personas naturales residentes en el Perú.

El detalle de la Prima Comercial (sin IGV), en caso de haberse contratado coberturas adicionales, es el siguiente:

	PRIMA POR COBERTURA (En US\$)	RECARGOS DE PRIMA (En US\$)	SUB-TOTAL POR COBERTURA (En US\$)
Vida Principal Vip	XXXXX	XXXXXX	XXXXX
	PRIMA COMERCIAL(*)		XXXXX

(*) La Prima Comercial incluye el concepto de "Factor de Gestión", el cual es equivalente al 2.91 % de la prima comercial.

FRECUENCIA DE PAGO DE LA PRIMA: XXXX

FORMA DE PAGO DE PRIMA: XXXXXXXX

LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA: XXXXXXXX

PRIMA MÍNIMA POR PERIODO
(SIN CONSIDERAR PRIMA EXCEDENTE): XXXXXXXX

MÁXIMO CARGO MENSUAL OPERATIVO: XXXXXXXX

(*) La TCEA para este producto es: para una frecuencia mensual 0.00%; para una frecuencia semestral 0.00%; y, para una frecuencia anual 0.00%

La primera cuota del seguro vence en la fecha de inicio de vigencia indicada en el acápite 1 de las presente Condiciones Particulares. El pago de las primas siguientes vence el mismo día de la fecha de inicio de vigencia indicada en el acápite 1 de las presentes Condiciones Particulares correspondiente a cada mes de cobertura o al primer mes de cada semestre o año, según corresponda a la frecuencia de pago elegida por el Contratante.

Nuestras primas podrán ser establecidas y pactadas tanto en moneda nacional como en moneda extranjera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1234° y 1237° del Código Civil y según se indique en el acápite 1 de las presentes Condiciones Particulares. En caso de haberse contratado en moneda extranjera y el Contratante opte por pagar la prima en Soles, deberá utilizar el tipo de cambio venta establecido por la entidad recaudadora en la fecha de pago.

La Compañía no aceptará como válidos los pagos efectuados a funcionarios, empleados, asesores y/o consultores de la Compañía o a personal distinto al encargado de las cajas autorizadas, cualquiera sea la modalidad de pago elegida.

PACÍFICO SEGUROS NO AUTORIZA A SU PERSONAL A RECIBIR SUMA ALGUNA DE DINERO EN FORMA PERSONAL. En tal sentido, Pacífico Seguros no asume responsabilidad alguna por cualquier monto que el cliente decida entregar a personal distinto al encargado de las cajas autorizadas a pesar de conocer esta prohibición.

La presente póliza no contempla deducibles, franquicias, periodos de carencia, ni conceptos similares; salvo por aquellos expresamente indicados en el Cuadro de Coberturas del acápite 5 de las presentes Condiciones Particulares.

10. ACERCA DE LA PRIMA DE EXCEDENTES

PRIMA EXCEDENTE MÁXIMA POR PERIODO (PAGO REGULAR): XXXXXX
 PRIMA EXCEDENTE MÍNIMA (PAGO NO REGULAR): XXXXXX
 PRIMA EXCEDENTE MÁXIMA POR AÑO PÓLIZA (PAGO NO REGULAR): XXXXXX
 MÁXIMO NÚMERO DE DEPÓSITOS DE PRIMA EXCEDENTE POR AÑO PÓLIZA (PAGO NO REGULAR): X veces

11. DECLARACIONES

La presente póliza, la solicitud, los endosos y las cláusulas adicionales que se anexan a ella forman parte integrante de este contrato. Toda declaración inexacta o reticente que obedezca a dolo o culpa inexcusable de circunstancias relevantes conocidas por el Contratante y/o por el Asegurado, determina la nulidad del contrato y, en consecuencia, toda obligación de Pacífico Seguros, de acuerdo al artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro.

Se deja expresa constancia que el presente seguro forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental, creado mediante Ley 29355.

12. INTERMEDIACIÓN / COMERCIALIZACIÓN

NOMBRE: XXXXX XXXXX XXXX REGISTRO : ---
 TELÉFONO: XXXXX

COMISIÓN: La comisión del promotor o intermediario está incluida en la prima comercial y se calcula sin considerar el factor de gestión. Aplican bonificaciones, premios u otros beneficios adicionales según acuerdo entre el promotor o intermediario y la Compañía, los cuales dependerán de los siguientes parámetros: volumen de ventas y/o metas alcanzadas durante determinado periodo.

Año	Monto Anual
1 - 1	XXX XXXX
2 - 2	XXX XXXX
3 - 3	XXX XXXX
4 - 4	XXX XXXX
5 - 10	XXX XXXX

X

RESPONSABLE_NOMBRE1
 RESPONSABLE_CARGO1

X

RESPONSABLE_NOMBRE2
 RESPONSABLE_CARGO2

Póliza de Seguro emitida por Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con R.U.C. N° 20332970411; con dirección física en la Av. Juan de Arona 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; con dirección electrónica en www.pacifico.com.pe y con teléfono 513-5000 (canales de comunicación pactados).

TABLA A - TARIFAS MENSUALES MÁXIMAS POR 1000 DE CAPITAL

Para el cálculo del Costo mensual de la Cobertura según lo indicado en las Condiciones Generales.

NOTA: Los valores de la prima comercial y de la prima total indicados en las Condiciones Particulares de esta póliza son independientes de las tarifas consideradas en esta tabla.

Vigencia	Edad	Vida Principal
1	34	0.0805
2	35	0.0845
3	36	0.0885
4	37	0.0940
5	38	0.1000
6	39	0.1070
7	40	0.1145
8	41	0.1235
9	42	0.1325
10	43	0.1430
11	44	0.1535
12	45	0.1660
13	46	0.1795
14	47	0.1940
15	48	0.2095
16	49	0.2270
17	50	0.2455
18	51	0.2675
19	52	0.2930
20	53	0.3215
21	54	0.3545
22	55	0.3910
23	56	0.4315
24	57	0.4745
25	58	0.5210
26	59	0.5735
27	60	0.6320
28	61	0.6970
29	62	0.7710
30	63	0.8555
31	64	0.9510
32	65	1.0565
33	66	1.1700
34	67	1.2930

Vigencia	Edad	Vida Principal
35	68	1.4250
36	69	1.5690
37	70	1.7315
38	71	1.9455
39	72	2.1280
40	73	2.3720
41	74	2.6460
42	75	2.9400
43	76	3.2530
44	77	3.5820
45	78	3.9235
46	79	4.2860
47	80	4.6835
48	81	5.1260
49	82	5.6260
50	83	6.1895
51	84	6.8055
52	85	7.4600
53	86	8.1400
54	87	8.8395
55	88	9.5445
56	89	10.2645
57	90	11.0095
58	91	11.7920
59	92	12.6375
60	93	13.5815
61	94	14.7825
62	95	16.4980

TABLA B - GASTOS VARIABLES Y CARGOS POR RESCATE

Estos valores se utilizan para el cálculo de la Cuenta Individual y la Cuenta de Excedentes según lo indicado en las Condiciones Generales.

Año Póliza de Vigencia	Edad	Gasto Variable sobre Prima Comercial %	Cargo por Rescate (En US\$)
1	34	60.00	6,760.03
2	35	30.00	6,760.03
3	36	10.00	6,760.03
4	37	3.00	6,760.03
5	38	3.00	6,760.03
6	39	3.00	6,145.48
7	40	3.00	2,458.19
8	41	3.00	1,843.64
9	42	3.00	1,229.10
10	43	3.00	614.55
11	44	3.00	0.00
12	45	3.00	0.00
13	46	3.00	0.00
14	47	3.00	0.00
15	48	3.00	0.00
16	49	3.00	0.00
17	50	3.00	0.00
18	51	3.00	0.00
19	52	3.00	0.00
20	53	3.00	0.00
21	54	3.00	0.00
22	55	3.00	0.00
23	56	3.00	0.00
24	57	3.00	0.00
25	58	3.00	0.00
26	59	3.00	0.00
27	60	3.00	0.00
28	61	3.00	0.00
29	62	3.00	0.00
30	63	3.00	0.00
31	64	3.00	0.00
32	65	3.00	0.00
33	66	3.00	0.00

Año Póliza de Vigencia	Edad	Gasto Variable sobre Prima Comercial %	Cargo por Rescate (En US\$)
34	67	3.00	0.00
35	68	3.00	0.00
36	69	3.00	0.00
37	70	3.00	0.00
38	71	3.00	0.00
39	72	3.00	0.00
40	73	3.00	0.00
41	74	3.00	0.00
42	75	3.00	0.00
43	76	3.00	0.00
44	77	3.00	0.00
45	78	3.00	0.00
46	79	3.00	0.00
47	80	3.00	0.00
48	81	3.00	0.00
49	82	3.00	0.00
50	83	3.00	0.00
51	84	3.00	0.00
52	85	3.00	0.00
53	86	3.00	0.00
54	87	3.00	0.00
55	88	3.00	0.00
56	89	3.00	0.00
57	90	3.00	0.00
58	91	3.00	0.00
59	92	3.00	0.00
60	93	3.00	0.00
61	94	3.00	0.00
62	95	3.00	0.00

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL
SEGURO DE VIDA INVERSIÓN FLEX**

RESUMEN

1. ¿Qué riesgos cubre?

Cubre el fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de la póliza, sea en territorio nacional o internacional, siempre que la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las **exclusiones** de la póliza.

Coberturas Adicionales (opcionales):

Solo aplicables si el Contratante adquirió estas coberturas adicionales, lo que figurará en las Condiciones Particulares:

- a) Beneficio por Muerte Accidental.
- b) Invalidez Accidental y Desmembramiento.
- c) Exoneración de la Deducción Mensual de la Cobertura Básica por Invalidez Total y Permanente, por Accidente o Enfermedad.
- d) Beneficio en Vida por Enfermedades Graves.
- e) Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad.
- f) Vida Temporal hasta 55 años.
- g) Vida Temporal hasta 65 años.

2. ¿Cuáles son las principales Exclusiones?

Las principales exclusiones en caso de fallecimiento del Asegurado son las siguientes:

- a) Guerra; servicio y/o actividad militar o policial de cualquier índole. b) Participación en un acto delictivo. c) Muerte provocada deliberadamente por un acto ilícito del Contratante. d) Actos de guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, si el Asegurado participa como elemento activo. e) El uso de alucinógenos, estupefacientes o drogas. f) Suicidio, salvo que hubieran transcurrido dos años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro. g) Acto criminal en el que resulte responsable alguno de los beneficiarios, en cuyo caso la Compañía quedará liberada de pagar el beneficio que correspondía al (a los) beneficiario(s) responsable(s). De existir otros beneficiarios, no responsables, únicamente percibirán el porcentaje de suma asegurada

que les hubiera atribuido el Contratante y/o el Asegurado.

El detalle de las exclusiones se establece en la Cláusula Trigésimo Primera de las Condiciones Generales y en la Cláusula Cuarta de las respectivas Cláusulas Adicionales, en caso de haberse contratado. Si el siniestro se produjera como consecuencia de alguno de dichos supuestos no se otorgará la cobertura del seguro.

3. ¿Cuál es la vigencia del seguro?

La vigencia de la presente póliza es la siguiente:

- Inicio: 01/11/2022
- Fin: 31/10/2084

4. ¿Cuál es el costo del seguro?

El detalle del monto de la prima del seguro y de su distribución es el siguiente:

	Monto (US\$)
<i>Prima Comercial</i>	XXXXX
<i>Prima de Excedentes⁽¹⁾</i>	XXXXX
<i>IGV⁽²⁾</i>	XXXX
Total	XXXX

⁽¹⁾El Pago de la Prima de Excedentes es Opcional.

⁽²⁾Los seguros de vida emitidos a favor de personas naturales residentes en el Perú están inafectos al IGV.

La frecuencia de pago es Anual

La prima deberá ser pagada sin necesidad de requerimiento previo de ninguna especie, de acuerdo a lo indicado por el Contratante en la solicitud de seguro.

5. ¿Cuáles son las características del Componente de Inversión de este seguro?

El presente seguro está asociado a dos cuentas de inversión, la Cuenta Individual y la Cuenta de Excedentes, en las cuales se aportan y deducen

los conceptos indicados en las Cláusulas Vigésimo Tercera y Vigésimo Cuarta de las Condiciones Generales de la Póliza, respectivamente.

Los perfiles de inversión elegidos por el Contratante para cada una de las cuentas asociadas a la póliza son los siguientes:

- Cuenta Individual: *Fondo Balanceado II*
- Cuenta de Excedentes: *Fondo Balanceado II*

Las tasas de rendimiento de los fondos de inversión distintos a los Fondos Garantizados pueden variar en el tiempo en función a la rentabilidad de los activos que los componen, no ofreciéndose garantía alguna de rendimiento ni de capital. Consecuentemente el rendimiento acreditado en las cuentas podrá ser positivo o negativo, dependiendo del resultado de las inversiones.

6. ¿Cuál es el procedimiento para resolver el seguro y solicitar el valor de rescate?

En cualquier momento, el Contratante podrá resolver la póliza y obtener el Valor de Rescate presentando una comunicación a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro. El Valor de Rescate se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Octava de las Condiciones Generales de la Póliza.

El pago del Valor de Rescate se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la solicitud de resolución de la póliza. El Valor de Rescate comprende la devolución de la parte proporcional de la prima por el periodo no transcurrido.

7. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar un préstamo?

Una vez pagadas las primas correspondientes a los dos (2) primeros años de vigencia de la póliza, el Contratante podrá solicitar, a través de una comunicación escrita, préstamos en efectivo hasta el límite del valor de rescate que corresponda a la fecha de la solicitud del préstamo.

Los préstamos se sujetarán a las condiciones indicadas en la Cláusula Vigésimo Séptima de

las Condiciones Generales de la Póliza.

8. ¿Cuáles son las características del derecho de reducción del seguro?

A partir del inicio de vigencia de la póliza, la falta de pago de prima produce la reducción del seguro, entendiéndose ésta como una reducción del plazo contratado a fin de mantener vigente la suma asegurada originalmente pactada. En consecuencia, en caso se incumpla con pagar la prima en el plazo y forma establecidos, la póliza podrá mantenerse vigente por el tiempo que el saldo de la Cuenta Individual y, posteriormente, el saldo de la Cuenta de Excedentes, permitan afrontar la Deducción Mensual.

9. ¿Cuáles son los canales para obtener información sobre el procedimiento de solicitud de cobertura del seguro?

A fin de obtener información sobre el procedimiento para presentar una solicitud de cobertura puede enviar un correo electrónico a consultas.beneficios@pacificovida.com.pe; llamar a nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000; o, ingresar a nuestra página web www.pacifico.com.pe. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de cobertura se encuentran listados en la Cláusula Trigésimo Tercera de las Condiciones Generales.

Ante el rechazo de la solicitud de cobertura de un siniestro, se podrá presentar un reclamo escrito dirigido a la propia Compañía o acudir gratuitamente a la Defensoría del Asegurado, entidad privada, cuyos principales datos son:

Web: www.defaseg.com.pe

Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 - Piso 9, San Isidro, Lima - Perú.

Telefax: 421-0614

10. ¿Cuáles son los canales de contacto de la Compañía?

Si tiene alguna consulta o requiere información adicional sobre su seguro puede ingresar a nuestra página web: www.pacifico.com.pe; acercarse a nuestras oficinas de "Atención al Cliente" ubicadas en la Av. Juan de Arona 830, San Isidro; o, llamar a nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000.

11. ¿Cómo se ejerce el Derecho de Arrepentimiento?

El Contratante podrá resolver el contrato sin expresión de causa empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibida la póliza o nota de cobertura provisional. Si el Contratante resuelve el contrato de seguros conforme a lo antes indicado, la Compañía devolverá la prima que hubiese sido recibida sin intereses dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la solicitud de derecho de arrepentimiento. El ejercicio del derecho de arrepentimiento no está sujeto al pago de penalidades.